



Y VISTOS:

En esta causa caratulada “LOPEZ, Mirna Ethel – Terreno y vereda con maleza y pasto alto. Expte. N° EU130/2023” seguido en contra del nombrado con domicilio en calle **Rosario de Peñaloza (identificado como S. 04 M. 066 L. 003)** de la localidad de Villa General Belgrano, Calamuchita, Córdoba. -

DE LA QUE RESULTA:

Con fecha 07 de junio de 2023 se labra Acta de Constatación N° 1436, el domicilio de calle Rosario de Peñaloza (identificado como S. 04 M. 066 L. 003) de la localidad de Villa General Belgrano, se observa desde la vía pública lote baldío, con pasto alto y ramas, provocando así la aparición de roedores. Se adjuntan fotos.

Con fecha 28 de agosto se notifica a través del Boletín Oficial de la Municipalidad de Villa General Belgrano por ser la propiedad un terreno baldío, a la Sra. López para que en el término de cinco (5) días de recibida la presente notificación, proceda a la ejecución de los trabajos de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda. Vencido el plazo las tareas no se realizaron, autos a resolver.

Y CONSIDERANDO:

Que tal como se puede constatar en autos la imputada no cumplimenta con lo solicitado, ejecución del trabajo de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda incumpliendo con la ordenanza local.

De la lectura de la normativa citada podemos ver como la conducta solicitada se subsume en la norma citada **Ordenanza 2110/ 2021 Artículo 1°.- Objeto. Se declara obligatorio dentro del ejido de la municipalidad de Villa General Belgrano, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: a) Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos. b) Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikunguya, entre otras. Artículo 8°.- Intimación para desmalezado y/o limpieza. Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de quince (15) días corridos ejecute los trabajos. Artículo 10.- Ejecución de trabajos a cargo del municipio. Vencido el plazo establecido en artículo 8°, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, el área de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas, que podrá proceder, de conformidad a la autorización establecida en el artículo 8, a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares.**



Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente con la fecha de realización del trabajo. Artículo 11.- Gestión de cobro de los trabajos realizados. Realizados los trabajos previstos en el Artículo 10, la Secretaría de Obras Públicas, elevará las actuaciones a la Oficina de Ingresos Fiscales Municipales (OFIM), para su inclusión en la base de datos del Municipio. Los costos originados por estos trabajos, conforme la Ordenanza General Tarifaria vigente; están a cargo de los sujetos responsables según lo establece la presente Ordenanza; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad, o en un cedulón especial confeccionado a tal efecto. Artículo 17.- Multas. En los casos constatados como "Inmueble en estado irregular", de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, el Juzgado Municipal de Faltas, sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa, según la siguiente modalidad: a) INMUEBLES: 1. PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 15% de una UBE 2. SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 35% de una UBE 3. TRES o MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente desde 70% de una UBE a 3 UBE. **Código de Faltas: Art. 34º)** El que no eliminare los yuyos, malezas, residuos, escombros y podas en las veredas, baldíos, viviendas habitadas y deshabitadas en estado de abandono, será sancionado con una multa equivalente al 25% de la U.B.E. y hasta seis (6) U.B.E. El juez podrá además requerir la orden de allanamiento respectiva a fin de efectividad la limpieza.

POR ELLO y normas legales citadas:

RESUELVE:

Art. 1: RESPONSABILIZAR a la Sra. LOPEZ, Mirna Ethel con domicilio en calle Rosario de Peñalosa (identificado como S. 04 M. 066 L. 003) de Villa General Belgrano, como infractora al art. 1 Incs a y b de la ordenanza 2110/2021 y Art. 34 del Código de Faltas municipal, por no realizar la tarea desmalezamiento, limpieza y mantenimiento del inmueble y vereda en el inmueble mencionado.

Art. 2: SANCIONAR a la imputada al pago de una multa de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$13.750.-) equivalente al 25% de un UBE importe que deberá ser abonado en el perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente resolución.

Art. 3: Disponer por razones de seguridad, salubridad e higiene que el Municipio proceda a efectuar los trabajos de limpieza de basura, escombros y chatarra en el inmueble mencionado notificando y cobrando los gastos que demande.

Art. 4: Hacer saber al imputado que cuenta con la posibilidad de la vía recursiva pertinente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

Art. 5: Notifíquese y protocolícese.

RESOLUCIÓN NRO: 083/2023

Villa General Belgrano, 08 de septiembre de 2023

Jennifer Widmer
JUEZ DE FALTAS
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



MUNICIPALIDAD
VILLA GENERAL
BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)
Villa General Belgrano
Calamuchita - Córdoba - ARG
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar
www.vgb.gov.ar



Villa General Belgrano
La villa que queremos

CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ DE FALTAS: Jennifer Widmer

SECRETARIA: Nadine Abt Piñero

DOMICILIO: Avenida San Martín N° 43- Villa General Belgrano- Córdoba

CORREO ELECTRÓNICO: jmfaltasvgb@gmail.com TELÉFONO: 03546-461333 INT. 127

Señora: LOPEZ, Mirna Ethel

Domicilio: Rosario de Peñaloza (S. 04 M. 066 L. 003)

Se hace saber a UD. Que en los autos caratulados "LOPEZ, Mirna Ethel – Terreno y vereda con maleza y pasto alto. Expte. N° EU130/2023" que se tramitan ante este Juzgado de Faltas se ha dictado la siguiente resolución: Villa General Belgrano 08 de septiembre de 2023. Se adjunta copia de la Resolución **083/2023** en 2 (dos) fs. Útiles. Notifíquese.-. **Fdo. Jennifer Widmer– Juez de Faltas Municipal. -Nadine Abt Piñero, Secretaria de Juzgado.**

Queda UD. debidamente notificado

Villa General Belgrano 18 de septiembre de 2023-

NADINE ABT PIÑERO
SECRETARIA DE JUZGADO
Municipalidad Villa Gral Belgrano

RECIBÍ COPIA DE IGUAL TENOR QUE EL ORIGINAL.

A los.....días dede 2023.-

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
Tipo y Nro. De Doc.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL NOTIFICADOR: